

Al contestar refiérase
al oficio No. **8810**

27 de agosto, 2013
DFOE-PG- 270

Licenciada
Silma Elisa Bolaños Cerdas
Jefa de Área
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Emisión de criterio solicitado por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley N° 18.773, "APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 2852/OC-CR, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD".

En atención a su oficio CPECTE-134-2013, mediante el cual se solicita el criterio de este Órgano Contralor en relación con el proyecto de ley "“APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 2852/OC-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD”, se exponen las siguientes consideraciones, con el propósito de que se hagan del conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.

El proyecto de ley Nro. 18.773, tiene como objetivo general, de conformidad con el artículo 2 "(...) *contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Costa Rica.*"

Según el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2011-2014 del Ministerio de Ciencia y Tecnología; existe una fragmentación del Sistema Nacional de Innovación en el país, que ha motivado una menor inversión en el Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), así como de las capacidades institucionales de implementación de programas de apoyo, las cuales se encuentran seriamente subdesarrolladas.

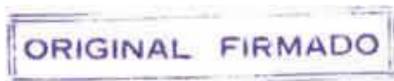
El diagnóstico sobre la realidad del país en estas materias de CTI, en lo sustancial apunta a un rezago en la innovación que repercute en el crecimiento de la productividad del país. Así por ejemplo se menciona la escasa formación universitaria en ámbitos científico y tecnológicos, muy pocos emprendimientos de base tecnológica, escasa sinergia investigativa entre el sector privado y las universidades, baja incorporación del conocimiento a los sectores productivos y de servicios, débil ligamen entre centros de investigación y actividades productivas, condiciones agravadas además por una baja inversión en investigación y desarrollo (I+D) como porcentaje del PIB (de apenas un 0,4% frente a 2,5% de países desarrollados)ⁱ.

Los componentes del empréstito tienden a coadyuvar con la temática relacionada con la capacidad tecnológica, el capital humano y la utilización del conocimiento en los sectores productivos; aspectos identificados por el MICIT en el PNCTI 2011-2014. El empréstito está estructurado de la siguiente forma: Componente I "Inversión para innovación empresarial" por (\$10,4 millones), que incluye los Subcomponentes: I.1. Desarrollo de capacidades empresariales para la competitividad (\$4 millones), I.2. Proyectos de innovación y de transferencia de tecnología (\$5,4 millones) y I.3. Nuevas Empresas de base tecnológica (\$ 1 millón).; el componente II "Capital humano avanzado para la competitividad" por (\$23,5 millones), que tiene los Subcomponentes: II.1. Programa de formación de Recursos Humanos Avanzados (\$19,6 millones), II.2. Programa de Atracción de Talentos (\$1,2 millones), y II.3. Programa de calificación profesional (\$2,7 millones). Además, de un componente de Administración por (\$1,7 millones), conformado por la Unidad Ejecutora, Auditorías y Seguimiento y Evaluación.

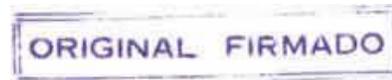
Finalmente, la aprobación legislativa del empréstito público celebrado por el Poder Ejecutivo, deviene en una facultad del Primer Poder de la República, de conformidad con el artículo 121, inciso 15), de la Constitución Política; y en lo atinente a las competencias legales y constitucionales de la Contraloría General de la República, el empréstito no contiene cláusulas que comprometan las facultades de fiscalización y control, las cuales quedan inalteradas.

De conformidad con lo expuesto en el presente oficio, se dejan así rendidas las observaciones consideradas pertinentes por parte de este Órgano Contralor.

Atentamente,



Lic. José Luis Alvarado Vargas
GERENTE DE ÁREA



Lic. Pablo Pacheco Soto
FISCALIZADOR-ABOGADO

PPS/MPF/ghj

Ce: Despacho Contralora General

Ci: Archivo

G: 2013000374-17

Ni: 17320, 19128 (2013)

ⁱ Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2011-2014, Ministerio de Ciencia y Tecnología, pág. 14.